

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 103/2020

Publicación Especial

Decreto N° 692/ 2020

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Dr. GUSTAVO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. FERNANDO EDGARDO MONGUILLOT	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales Dr. ALBERTO ADOLFO NATELLA
Secretaría de Hacienda C.P.N. JUAN ALBERTO MARCHETTI	Secretaría de Gabinete y Modernización Dr. MARIANO ROSALES
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte Lic. PATRICIA EDITH SASETA	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura Ing. EDUARDO ADEN MONFERRÁN
Secretaría de Servicios Ciudadanos Sr. GUIDO MARTÍN BARRIONUEVO	Secretaría del Ambiente y Espacio Público Sra. GABRIELA ANDREA MOLINA
Secretaría de Protección Ciudadana Sra. MARIELA DEL VALLE ROMERO	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico C.P.N. INÉS BEATRÍZ GALÍNDEZ

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N° 6820/17).

Fecha de Publicación: 23/10/2020	Boletín Municipal Digital: https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales
--	---

B.M. N° 103/2020 – Publicación Especial – Decreto N° 692/2020

Decretos Digitalizados disponibles en: <https://www.catamarcaciudad.gob.ar/digestodigestomunicipal-prueba-php/>



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2020

Decreto

Número: DECTO-2020-692-E-MUNICAT-INT

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA

Viernes 23 de Octubre de 2020

Referencia: Dcto. s/ locales de gastronomía, autorización extraordinaria para el uso del espacio público y las intervenciones tácticas urbanísticas.

VISTO

Decreto de Necesidad y Urgencia N° 792/2020 de la Nación y el Decreto Provincial N° 1847/2020, y sus complementarias y modificatorias.

Y CONSIDERANDO

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 792/2020 estableció la prórroga del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en la Provincia de Catamarca, hasta el día 25 de octubre de 2020 inclusive, lo que implica que las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de dos (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacionales.

Por la situación de pandemia debemos tomar medidas innovadoras para retomar a una nueva normalidad poco a poco. Nuestra ciudad fue incorporando nuevas actividades habilitadas por el gobierno provincial, entre ellas la apertura de locales gastronómicos. Estos ha sido afectado en su economía debido a la imposibilidad de mantener su actividad comercial con normalidad, implementando nuevos recursos como la metodología de delivery para lograr retomar su labor. En muchos casos los locales gastronómicos no pueden cumplir acabadamente con la normativa de protocolo de distanciamiento social, debido a la pequeña superficie interior de sus comercios o bien, la ausencia de espacio en la vereda para colocar mesas y sillas para consumo de sus clientes en el lugar.

Esta medida no solo apunta a los tradicionales comercios, sino también a fomentar el crecimiento de pequeños emprendimientos del rubro. Está dirigido a bares, restaurantes, pizzerías, sandwicherías, heladerías, locales de comida rápida y minutas y gastronómicos en general.

Con esta premisa, desde este Departamento Ejecutivo planteamos una intervención de urbanismo táctico para dar solución a la problemática antes mencionada, basando nuestro proyecto en el Plan SFVC 2030. Uno de los objetivos propuestos es quitar protagonismo al automóvil en la trama urbana, priorizando al peatón y fomentando el uso de transportes alternativos no motorizados. A nivel mundial estamos atravesando una era donde el compromiso con el cuidado y preservación del medio ambiente es una movida que llegó para quedarse, y nosotros debemos estar en sintonía como ciudadanos comprometidos con nuestro hábitat.

Como intervención urbanística proponemos una expansión del área de consumo de locales gastronómicos detectados en la ciudad, dando la posibilidad a los comerciantes de brindar el servicio de consumir en el lugar.

Que las autoridades locales están facultadas a definir modalidades particulares en sus distritos para el desarrollo de las actividades permitidas, por lo que en distintas normas se reglamenta el desarrollo de la actividad gastronómica de comercios habilitados, estableciendo condiciones particulares en cuanto a días, horarios, factores de ocupación y distribución y protocolos sanitarios específicos, pero sobre las habilitaciones ya conferidas en las condiciones ya determinadas.

La propuesta consta de dos grandes acciones, la primera es reemplazar dos lugares que ocupa un automóvil en el estacionamiento público, utilizando el espacio sobre la calle, y la segunda, ganar espacio público de permanencia para el usuario. Se materializará esta idea con una intervención de delimitar el sector planteado con pintura, demarcando el área de permanencia, con una resolución simple y eficaz. Se plantea una estética propia de la gestión, donde se refleja el compromiso ecológico, ciudadano y la creencia de intervenir el espacio público como herramienta de transformación.

Esta estética está compuesta por la utilización de materiales nobles, reciclados y sin mantenimiento: pintura vial, vegetación inserta en macetas de acero corten, señalética y bicicletteros urbanos. El módulo urbano es una intervención de bajo costo, el cual creará un impacto en la sociedad. En diferentes ciudades del mundo ya se ha implementado este sistema y han dado resultados muy favorables, tanto para el comercio como para los usuarios, quienes se sienten acompañados por sus gobernantes, al ver proyectos realizados para el beneficio, confort y cuidado de las partes en este escenario de distanciamiento social.

Por su parte el comerciante deberá colocar el equipamiento de permanencia para los usuarios, mesas, sillas y sillones, banquetas, entre otros, según el servicio que brinden y la estética propia de cada local, a modo de personalización. El propietario será beneficiado socio-económicamente con esta intervención, ya que su comercio será inserto en una red social urbana gastronómica, aumentando sus ventas con una mejor llegada al público. La innovación es el futuro, y la ciudad está comprometida a dar el siguiente paso.

Que, teniendo en consideración que la utilización de espacios al aire libre se ha presentado como una alternativa importante a los fines de la reducción de los contagios del COVID-19, resulta necesario en esta instancia regular sobre la posibilidad excepcional de utilizar, para el desarrollo de la actividad gastronómica, lugares adicionales a los ya habilitados, entre los que encuentra la utilización temporal a estos fines y bajo estrictas normas de seguridad y sanidad, el espacio público.

Que el espacio público municipal es aquel sobre el cual la administración estatal local ejerce la propiedad o facultad de dominio y cuyo destino es el uso y goce de toda la comunidad en general.

Que, por ello, sin perjuicio de los expedientes de habilitaciones de locales gastronómicos y de mesas y sillas en trámite, que siguen su curso y no se ven alterados por lo regulado en el presente, surge la necesidad de dar respuesta a una demanda social y excepcional de ocupación extraordinaria del espacio público durante la vigencia de las normas de "distanciamiento, social preventivo y obligatorio" que la pandemia vigente ha determinado.

Que siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE, en el marco de la emergencia sanitaria vigente, y mientras dure el "distanciamiento social preventivo y obligatorio" de manera excepcional y precaria, a los comercios gastronómicos habilitados, a la colocación de mesas y sillas en el espacio público, teniendo en cuenta los protocolos de cuidado e higiene del rubro. Dicha instalación procederá previa aprobación del pedido por parte del Departamento Ejecutivo Municipal en las condiciones que la reglamentación establezca. La Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca podrá hacer intervenciones tácticas urbanísticas en la vía pública a favor de los titulares de locales gastronómicos a quienes les sean otorgados los permisos.

Por normativa complementaria se determinarán los horarios, las formas y modos de uso de las intervenciones tácticas.

ARTÍCULO 2°.- ALCANCE. Podrán solicitar la habilitación del espacio público mencionado en el artículo precedente, los titulares de habilitaciones para actividades gastronómicas vigentes. La superficie del espacio a utilizar, su lugar de emplazamiento y demás detalles serán determinados atendiendo a las características particulares de cada zona de la ciudad, parámetros de accesibilidad, de gestión y mitigación del riesgo y de movilidad y seguridad vial del entorno de cada establecimiento. Los permisos conferidos en virtud del presente, se considerarán autorizaciones excepcionales y complementarias a la utilización de espacio público y demás condiciones de habilitación vigentes de manera previa, los que continúan bajo el régimen y factores

B.M. N° 103/2020 – Publicación Especial – Decreto N° 692/2020

Decretos Digitalizados disponibles en: <https://www.catamarcaciudad.gob.ar/digestodigestomunicipal-prueba-php/>

ocupacionales correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- CONDICIONES GENERALES. A los fines del otorgamiento del permiso pertinente para el uso especial del espacio público, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones generales a cumplir o respetar:

- a) Será responsabilidad del requirente, la limpieza, el orden y el mantenimiento del espacio público cuyo uso sea otorgado.
- b) La solicitud deberá contener un plano o croquis de la ocupación, indicándose medidas y elementos que se pretende utilizar.
- c) De aprobarse la solicitud, tanto la colocación y retiro de las mesas deberá realizarse en un todo de acuerdo con lo que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca y la normativa vigente del rubro.
- d) La actividad autorizada se debe hacer en condiciones óptimas de seguridad, salubridad e higiene.
- e) Se debe garantizar la correcta utilización de los bienes de uso público, evitando la producción de daños o deterioros de los mismos.
- f) No se permiten instalaciones fijas ni permanentes.

ARTÍCULO 4°.- NATURALEZA DEL PERMISO. El permiso de uso especial que eventualmente se otorgue en virtud del presente decreto tiene las siguientes características:

- a) Es un acto discrecional del D.E.M., ya que no es obligatorio su otorgamiento.
- b) Es de naturaleza precaria, en consecuencia, es revocable en cualquier momento por razones de interés público o incumplimiento de las obligaciones establecidas, sin generar derecho a indemnización o reparación alguna.
- c) Es personal e intransferible.
- d) El otorgamiento del permiso o autorización no implica obligación alguna para la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca en cuanto a pagar o proveer instalaciones o equipamiento necesarios para realizar las instalaciones que sean necesarias.

ARTÍCULO 5°.- OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE. Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos específicos requeridos por la normativa vigente para cada actividad y por el presente Decreto, los requirentes que obtengan autorización para el uso especial del espacio público son responsables de:

- a) La contratación y/o ampliación del seguro de responsabilidad civil y de no repetición contra la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, sobre los espacios que en virtud del presente se autoricen.
- b) La preservación, conservación y limpieza del espacio donde se autorice la utilización, antes, durante y con posterioridad a la utilización, de modo tal que el espacio, las instalaciones públicas y el entorno queden en perfecto estado de conservación y limpieza.
- c) La conservación en buen estado del mobiliario urbano, instalaciones o infraestructura públicos que el municipio le asigne a los fines de delimitación, y la reparación y reposición por faltantes, daño o su deterioro.

ARTÍCULO 6°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La autoridad de aplicación del presente, es la Secretaría de Protección Ciudadana a través de la Dirección General de Inspección General.

ARTÍCULO 7°.- TRÁMITE. La solicitud de permiso para el uso especial del espacio público en el marco del presente decreto, deberá ser presentada ante la Dirección General de Inspección General de la Secretaría de Protección Ciudadana.

Previo a resolver, la solicitud deberá contar con la aprobación de factibilidad de parte de la Dirección de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 8°.- SILENCIO DE LA ADMINISTRACIÓN. El silencio administrativo tendrá efecto desestimatorio, de forma que no corresponderá la utilización del espacio público sin previo permiso habilitante.

ARTÍCULO 9°.- DELEGASE en la Secretaría de Protección Ciudadana, según las necesidades operativas que la evolución sanitaria requiera, el dictado de las normas reglamentarias y complementarias, como también los instrumentos legales a que el

presente diera lugar.

ARTÍCULO 10°.- ESTABLÉCESE la entrada en vigencia de todas las normas incluidas en el presente Decreto a partir del día de su publicación en el Boletín Municipal.

ARTÍCULO 11°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Digitally signed by ROMERO Mariela Del Valle
Date: 2020.10.20 13:56:50 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mariela Romero
Secretaria
Secretaría de Protección Ciudadana

Digitally signed by SAADI Gustavo Arturo
Date: 2020.10.23 11:56:06 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gustavo Saadi
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
DN: cn=GDE CATAMARCA CAPITAL, o=AR,
ou=MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE
DE CATAMARCA, ou=SECRETARIA DE GOBIERNO Y
MODERNIZACION, email=gde@catamarca.gov.ar
Date: 2020.10.23 11:56:04 -0300